

+

Sin embargo de estar reservado al S.<sup>a</sup> Fiscal del Consejo y Camara la Concesion del permiso q.<sup>e</sup> solicitan Vms. en Carta de 13. de este mes p.<sup>a</sup> hacer rogativas publicas p.<sup>a</sup> la falta de Luvia; y q.<sup>e</sup> ademas tampoco se expresa el gasto q.<sup>e</sup> seria necesario, ni el modo de su distribucion: Conrenge, no obstante en q.<sup>e</sup> desde luego se ejecuten, atendida la urgencia, atemperandose Vms. en el gasto al importe de Cera, y Celebracion de Misas, de q.<sup>e</sup> me remittiran Testim.<sup>o</sup> concluidas q.<sup>e</sup> sean otras rogativas p.<sup>a</sup> dirigiale yo al citado S.<sup>a</sup> Fiscal, a cuya determin.<sup>on</sup> quedam Vms. responsables en todo efecto.

Dia que a Vms. m. S.<sup>a</sup> Minucia 15. de Marzo de 1790.

Gas Ramirez  
B

S. N. Ayuntamiento y J. de Prop.<sup>o</sup> de la S.<sup>a</sup> de Torana.

